VERIFICACIÓN DOCUMENTAL PARA RADICACIÓN DE ANTICIPO

FORMATO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL PARA LIQUIDACIÓN				
FECHA DE RADICACIÓN: ____/_____/_____/ D/M/A.				
CUENTA DE COBRO No 01				
PERIODO POR COBRAR: Anticipo				
CONTRATO No: 200-2023				
FECHA DE INICIO: 23 DE MAYO DE 2023 HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2023.				
OBJETO: MEJORAMIENTO VÍA URBANA MEDIANTE REPARCHEO SOBRE LA CALLE 13 ENTRE CARRERA 18 Y CARRERA 20, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO.				
VALOR: TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS PESOS ($ 324.762.106) M/CTE.				
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL REPARCHEO PUERTO ASIS				
ITEM	**DOCUMENTOS EXIGIDOS**	**SI**	**NO**	**N/A**
1.	Formato de verificación documental para radicación de anticipo firmada por el supervisor	X		
2.	Cuenta de cobro	X		
3.	Plan de inversión del anticipo	X		
4.	Aval del supervisor al plan de inversión del anticipo	X		
5.	Contrato Encargo fiduciario (según aplique)			X
6.	Certificado de Cuenta Bancaria (que genere rendimientos financieros, según aplique)	X		
7.	Contrato debidamente firmado por las partes	X		
8.	Póliza y aprobación de póliza con el contrato (si aplica)	X		
9.	Acta de inicio firmada por las partes	X		
10.	Actualización de Póliza y aprobación de póliza con el acta de inicio (si aplica)	X		
11.	Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	X		
12.	Registro Presupuestal – RP	X		
13.	Registro Único Tributario -- Rut.	X		
14.	Certificado expedido por el supervisor sobre el Equipo técnico y su representante legal para verificar que éstos se encuentran debidamente afiliados. (Según aplique)			X
15.	Seguridad social: a. Soporte de las Planillas de Pago con el personal ofertado y su representante legal (Según aplique, persona natural o jurídica). b. Certificado del revisor fiscal, contador y/o representante legal (según aplique), con sus soportes (cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigentes a la fecha de la radicación de la cuenta de cobro y/o factura).	X		
16.	Certificado de verificación de aportes expedido por el supervisor	X		
17.	Informe del contratista			X
18.	Informe de Supervisión			X
19.	Informe de la interventoría (obras civiles según aplique)			X
20.	Certificado de cumplimiento expedido por la Interventoría (obras civiles según aplique)			X
21.	Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor.			X
22.	Paz y salvo municipal			

Observaciones.

PABLO ALBERTO GIRALDO BECERRA
Secretario De Infraestructura Municipal
Supervisor

El SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

A V A L A:

El plan de inversión de anticipo presentado por ***LUIS EDUARDO GALLEGO BARRERA,*** *representante legal de* ***UNIÓN TEMPORAL REPARCHEO PUERTO ASÍS,*** *identificada con NIT 901703124-0, por el valor de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($162.381.053) correspondiente al 50% del valor total del contrato de obra No. 200-2023, cuyo objeto es:* **MEJORAMIENTO DE VIA URBANA MEDIANTE REPARCHEO SOBRE LA CALLE 13 ENTRE CARRERA 18 Y CARRERA 20, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO.**

Se firma en Puerto Asís (Putumayo) a los catorce (14) días del mes de junio de 2023.

PABLO ALBERTO GIRALDO BECERRA
Secretario de infraestructura municipal
Supervisor del convenio

Proy.	*JHAN CARLOS QUINTERO*	*Apoyo Técnico Secretaria de Infraestructura*	

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2011[1], el suscrito SUPERVISOR del contrato de obra No. 200-2023 OBJETO **MEJORAMIENTO DE VIA URBANA MEDIANTE REPARCHEO SOBRE LA CALLE 13 ENTRE CARRERA 18 Y CARRERA 20, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO**, Por valor de **$324.762.106** certifica que la **UNIÓN TEMPORAL REPARCHEO PUERTO ASÍS** identificada con NIT 901703124 **CUMPLE** con la cotización obligatoria al sistema integrado de seguridad social sobre el porcentaje establecido en la Ley, de conformidad con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002[2].

Por tal motivo dejo constancia que he verificado el pago de aportes correspondiente al mes de mayo y la planilla se encuentra acorde a las disposiciones legales.

PABLO ALBERTO GIRALDO BECERRA
Secretario de Infraestructura
Supervisor del Convenio

Proyectó. **JHAN CARLOS QUINTERO**
Apoyo Técnico Secretaria de Infraestructura

[1] **ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** El inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.
El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

[2] **ARTÍCULO 23. COTIZACIONES EN CONTRATACIÓN NO LABORAL.** Para efectos de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría y cuya duración sea superior a tres (3) meses, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En el evento en que el ingreso base de cotización no corresponda con el valor mensualizado del contrato, siempre que estén pactados pagos mensuales, el contratante deberá requerir al contratista para que justifique la diferencia. Si esta diferencia no tiene justificación válida, deberá descontar del pago de un (1) mes, lo que falte para completar el equivalente a la cotización del doce por ciento (12%) sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, dividido por el tiempo de duración del mismo, en períodos mensuales, para lo cual se entiende que el 60% restante corresponde a los costos imputables al desarrollo de la actividad contratada. En ningún caso, se cotizará sobre una base inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las sumas descontadas se entregarán a la entidad promotora de salud, EPS, a la cual se encuentre afiliado el contratista, junto con un documento en el que se ponga en conocimiento la situación para que la EPS revise la presunción de ingresos del contratista y este deba efectuar la autoliquidación de aportes sobre el nuevo ingreso. En el evento en que los pagos no sean mensuales y no exista justificación válida de la diferencia, el contratante deberá informar tal circunstancia a la entidad promotora de salud, EPS, a la cual se encuentre afiliado el contratista, para que dicha entidad le revise la presunción de ingresos. Para los efectos del presente artículo se entiende por "valor bruto", el valor facturado o cobrado antes de aplicarle los recargos o deducciones por impuestos o retenciones de origen legal. En los contratos de vigencia indeterminada, el Ingreso Base de Cotización será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto facturado en forma mensualizada.